



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA I

PROGRAMA DE INGENIERO TOPÓGRAFO E HIDRÓGRAFO

REGLAMENTO INTERNO DEL USO DEL EQUIPO TOPOGRÁFICO.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



CAPÍTULO- I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. El presente reglamento es de observancia obligatorio para toda persona que se desempeñe como: Docente, alumno, empleado, practicantes, personal administrativo y de confianza del Programa de Topografía e Hidrografía de la Unidad Académica de Ingeniería I de la Universidad Autónoma de Zacatecas dentro de las instalaciones que lo conforman, que laboren con equipo y accesorios de Topografía como herramienta de trabajo para sus prácticas ordinarias y extraordinarias, la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO II. Para la observancia y aplicación del presente reglamento, se entiende por equipo topográfico, el conjunto de estaciones totales, teodolitos, niveles automáticos, GNSS, RPAS y cintas métricas con todos sus componentes y accesorios como estadales, tripiés, balizas, bastones, plomadas entre otros.

CAPÍTULO II- DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO

ARTÍCULO III. El equipo Topográfico y accesorios que esté dentro del inventario pertenece al Programa de Topografía e Hidrografía de la Unidad Académica de Ingeniería I de la Universidad Autónoma de Zacatecas, por lo que no se podrá considerar como personal.

ARTÍCULO IV. El equipo Topográfico y accesorios es para uso exclusivo del personal Docente y alumnos que cursan la Licenciatura de Ingeniero Topógrafo e Hidrógrafo de la Unidad Académica de Ingeniería I de la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como prestadores de servicio o practicantes que oficialmente sean reconocidos.

ARTÍCULO V. Las partes y dispositivos que conforman los equipos Topográficos como controladoras, baterías, cables de transferencia, cajas anti impacto, cachucha ocular, herramienta menor, arnés, bases nivelantes, cargador, plomada, manual de usuario, forman parte del equipo que es propiedad de Programa de Topografía e Hidrografía y éste no podrá ser extraído o removido sin previa autorización del responsable del Departamento de equipo Topográfico.

CAPÍTULO III DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO VI. Toda la información general que se aloje en cualquier dispositivo de almacenamiento del equipo topográfico producto de las labores o prácticas diarias será propiedad del Programa de Topografía e Hidrografía, por lo que no podrá ser considerada de carácter personal y no podrá tener o procesar información ajena a los intereses del Programa, salvo en caso necesario y previa autorización del responsable del Departamento de equipo Topográfico.

ARTÍCULO VII. Los respaldos de información deberán solicitarse al departamento de equipo Topográfico y se harán en dispositivos o equipos para tal fin como USB, CD o DVD suministrado por el usuario del equipo.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



CAPÍTULO IV-DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO VIII. Los software de campo de los equipos deberán ser actualizados, instalados revisados y aprobados por el personal del departamento de equipo topográfico en conjunto con personal del fabricante.

ARTÍCULO IX. Solo se instalarán los medios de software necesarios y útiles para desarrollar las prácticas diarias de los usuarios. Por lo que cualquier programa que no sea herramienta de trabajo que sea instalado por el usuario por la correspondiente autorización, será acreedor a una falta o sanción administrativa y hasta será causa de restricción en el uso de equipo Topográfico.

CAPÍTULO VI-DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO X. Artículo 10.- Toda autorización para retiro de equipo topográfico deberá constar por escrito y ser solicitada al departamento de equipo topográfico, el cual deberá contener la firma del titular de dicho departamento y del solicitante.

ARTÍCULO XI. Toda autorización para retiro de equipo topográfico deberá ser válida por un tiempo determinado quedando el equipo a resguardo del solicitante y siendo el mismo el único responsable de su buen uso.

CAPÍTULO VII SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO XII. Con la única finalidad de brindar un mejor servicio y de calidad, es indispensable que tengamos responsabilidad de uso de equipo topográfico y por consiguiente serán aplicables como sanciones en la inobservancia del presente reglamento las siguientes: I. Por daños intencionales del equipo topográfico, será la reposición del componente o equipo completo según sea el caso. II. Uso de software no autorizado, el responsable de esta sanción se le desinstalará ese mismo y será apercibido en primera instancia, para el caso de reincidencia será suspendido de clases. III. Sustraer información confidencial y restringida, mediante cualquier dispositivo de almacenamiento, temporal, físico o magnético, electrónico o de cualquier otra naturaleza; de cualquier asignatura sin la autorización correspondiente y por escrito, al responsable será suspendido y en su caso se le iniciará el Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO XIII. Queda prohibido al personal que tenga a su cargo un equipo topográfico, prestarlo a personas ajenas a la institución, pues éste será directamente responsable del mal uso que se otorgue a dicho equipo o de información que sea sustraída del mismo.

M.I. Dagoberto Chavez Carlos
**Responsable del programa de Ingeniero
Topógrafo e Hidrógrafo**

Ing. Gilberto Correa Zuíga
**Responsable del observatorio astronómico
del programa de Ingeniero Topógrafo e
Hidrógrafo**